

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIÓNES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción n. . . . .	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. . . . .	1,00
Id. id. en la 4.ª plana. . . . .	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Comisión mixta de Reclutamiento**

Sesión de 20 de Abril de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, D. Alfonso Díaz Agero; Vicepresidente, D. Antonio Pacheco Yanguas; Vocales: conde de Clonard, Campos, Senra y Leyva.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín Fernández y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

**REEMPLAZO DE 1912.**

Latina.

- 1.—Felipe Musi Martín. —Útil condicional.
- 2.—Eugenio Riesgo Tejera. Reclámese certificación del director del penal de San Miguel, en Valencia.
- 3.—José Juan Manzaneque. Útil condicional.
- 17.—Felipe Argüeso García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 20.—Joaquín Salcedo Rubio. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 34.—Isidro Pérez Serra. Idem id. en el ídem 1.º del art. 84.
- 35.—Victorio Martín Sáinz. Idem idem en el ídem 2.º del art. 84.
- 38.—Ramón Cabezalí Vico. Idem temporalmente en el ídem 4.º del art. 86.
- 50.—Manuel García Rodríguez. Pendien-

- te. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.
- 55.—Santiago González Arias. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 59.—Eulogio Rico Martín. Idem id.
- 63.—Balbino Agudo Puig. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50.
- 77.—Fermín Navidad Garrido. Útil condicional.
- 82.—Ventura Menéndez Naya. Idem id.
- 85.—Joaquín Borao Martín. Idem id.
- 91.—Vicente Huertas Tinajas. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 100.—Aurelio Muñoz García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 103.—Narciso Perucha Navas. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 111.—Martín Rocha Vera. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 127.—Félix Sanz González. Soldado por haber resultado útil.
- 129.—José Mayorga Briones. —Útil condicional.
- 131.—Blas Sanz López. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 136.—Valeriano Moreno Martín. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 139.—Diego Bule Álvarez. Pendiente de presentación.
- 141.—Daniel de la Torre López. Soldado por haber resultado útil.
- 148.—Faustino María Iglesias. Útil condicional.
- 157.—José García Díaz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 163.—Florentino Prado Luque. Idem id.
- 166.—Eugenio Santos Esteve. Idem id.
- 175.—José Vallés Fernández. Exceptuado del servicio en filas como com-

- prendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 177.—Celestino Aguña Martín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 185.—Julio Albite Fernández. Útil condicional.
- 188.—Casimiro Carmena Plaza. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 195.—Pedro Fontecha Alvareda. Útil condicional.
- 196.—Manuel Requena Mendoza. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 198.—Miguel Treviño López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 200.—Rafael Vega Jiménez. Útil condicional.
- 201.—Antonio Abad Cabrera. Idem id.
- 202.—Antonio Rodríguez Brujén. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 209.—Salvador Caracena Fernández. Útil condicional.
- 211.—Acisclo Moyano Pascual. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 212.—Francisco Abad Pérez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84.
- 217.—Waldino Gutiérrez de Soto Rodeño. Reclámese del distrito certificación de defunción de este mozo.
- 225.—Julián Palomero Navera. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de León, núm. 38.
- 230.—Esteban Rianza González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 236.—Domingo Calleja Belinchón. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el 17.º Tercio de la Guardia civil.

- 237.—Antonio Escobar Lavandera. Útil condicional.
- 238.—Manuel Aldegunde González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 241.—Antonio Signoré Rivera. Soldado por haber resultado útil.
- 246.—Vicente González Pérez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 247.—Manuel Martín Berruero. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 251.—Antonio García López. Útil condicional.
- 258.—Justo Pastor Andrés. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 265.—Jesús Pérez Hernández. Util condicional.
- 273.—Domingo Santiago.—Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción alegada.
- 275.—Rufino Sánchez Guijarro. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 277.—Publio Pérez Bautista Martínez. Idem temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 278.—Francisco de Pedro García. Idem idem id.
- 280.—Guillermo Sánchez Pérez. Idem totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 281.—Francisco Barrio López. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 284.—Angel del Alamo Lozano. Soldado por haber resultado útil.
- 286.—Félix Sánchez González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 288.—Enrique Rubiato Montoya. Util condicional.
- 291.—Luis Montes González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 305.—Cándido Calvo Sanz. Excluido totalmente del servicio militar como



- comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 307.—Julían Méndez Ballesteros. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el segundo regimiento de Ingenieros.
- 312.—Juan Antonio Gómez López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 321.—Rafael Cámara Villa. Idem id.
- 322.—Eduardo Sanz Fernández. Util condicional.
- 325.—Gonzalo Ortiz de Zárate Elosúa. Idem id.
- 335.—Antonio Hueco Sanz. Reconocido el padre, pendiente de su observación en la Clínica de urgencia.
- 336.—Antonio Alvarez López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º
- 337.—José María Sánchez Casado. Util condicional.
- 345.—José González González. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 351.—Pedro Criado Gómez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 352.—Enrique Navarro. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 357.—Manuel Villamor Durandes. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 359.—Antonio García Cases. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 362.—Angel Pérez Rovira. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 365.—Tomás Pérez. Reclámese del Director de la Prisión celular certificación de este mozo.
- 371.—Antonio de Lara Mundía. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 379.—Andrés Calero Zarza. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 384.—Bernardino Sola Girón. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 385.—Antonio Iglesias Santos. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento de Infantería de León, núm. 38.
- 386.—Luis Feijoo Pérez. Útil condicional.
- 388.—Laureano Carramiñana Sanz. Idem idem.
- 391.—Vicente Vez Fernández. Idem id.
- 393.—Alfredo Rueda Rodríguez. Idem id.
- 394.—Valentín Bravo García. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 396.—Enrique Pérez Martínez. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31.
- 401.—Ramiro Felipe López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 404.—Eugenio Tribaldos Pérez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 402.—Julio Rodríguez Barrajón. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 406.—Juan Sánchez Blanco Cebrián. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como alumno de la Academia de Infantería de Toledo.
- 409.—Vicente Pérez Flórez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 412.—Eleuterio Lucas Morales. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 413.—Antonio Sueco Navarro. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 415.—Antonio Herrero Yusto. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 423.—Domingo Román Serrano. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 426.—José Gómez Silva. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 430.—Pelayo Armesto Guerra. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de León, núm. 38.
- 440.—Ramón Pérez Heredia. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84 de la Ley.
- 449.—Francisco Pastor Campillo. Reclámese del Director de la Prisión Celular certificación de existencia de este mozo.
- 450.—Julio Flores Juan de Dios. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9.
- 454.—León Setién Díaz. Util condicional.
- 461.—Justo Ortego Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del artículo 89.
- 465.—Enrique Pérez Villamil Montenegro. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.  
Collado Mediano.
- 4.—Damián Vicente Moreno Rubio. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.
- 7.—Domingo Martín Sanz. Idem id. en el 1.º idem.  
Santa María de la Alameda.
- 2.—Aguedo Mayoral Rodrigo. Idem id. en el 2.º idem.  
Carabanchel Bajo.
- 17.—Jacinto José Macías Mortero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 36.—Francisco Vallejo Aladrón. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 42.—Pablo José Campo Esteve. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86.
- 71.—Antonio Espina García. Idem id. Ciempozuelos.
- 6.—Félix López Pachón. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.  
Getafe.
- 8.—Francisco Herrera Cuenca. Idem idem.
- 16.—Hilario Juan Vergara Muñoz. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.  
Móstoles.
- 8.—Cosme Gregorio Martín Tabego. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.  
San Martín de la Vega.
- 11.—Marcelino Tejero Tejada. Soldado por haber resultado útil.
- 14.—Leónides Rodríguez Muñoz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 16.—Cirilo Constanza García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.  
Torrejón de la Calzada.
- 2.—Vidal Sánchez Ramos. Idem id. Torrejón de Velasco.
- 3.—Basilio Bravo Quiroga. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.  
Valdemoro.
- 16.—Antonio García Sánchez. Idem id. Torrejón de Ardoz.
- 2.—Faustino Rodríguez Baciero. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del artículo 89.  
Valdeavero.
- 4.—Miguel Lorenzo Gómez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del artículo 89.
- REEMPLAZO DE 1903.—REVISION Latina.
- 15.—Patricio del Mazo García. Relevado de la nota de prófugo. Talla: 1,502. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
Cebberos (Avila), 1912.
- 20.—Francisco Lorenzo Marco Gómez. Reconocido, inútil temporal. Se remite a la Comisión mixta correspondiente.  
Zorita de la Frontera (Salamanca), 1909.
- 3.—Ponciano Díaz Bercial. Talla, 1,545. Se remite a la Comisión mixta respectiva.  
Brazuelo (León), 1911.
- 14.—Agustín Ramos Ramos. Talla, 1,525. Idem id.  
Villanueva del Campo (Zamora), 1909.
- 2.—Eduardo Curto Caramanzana. Talla, 1,520. Idem id.
- Riaguas de San Bartolomé (Segovia), 1910.
- 1.—Pedro Esteban del Río. Talla, 1,503. Idem id.  
Vegaquemada (León), 1910.
- 10.—Martiniano Rodríguez González. Talla, 1,485. Idem id.  
Ciudad Real, 1911.
- 87.—Julían García Palomares. Talla, 1,510. Idem id.  
Previamente los representantes de los

Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla, a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S. Viñals.

## Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Madrid.

### Registro fiscal de edificios y solares.

Formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de esta capital y su zona de Ensanche para el próximo año de 1913, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento, se anuncia que dicho documento se halla de manifiesto en el local del Registro fiscal, por término de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y horas de once de la mañana á una de la tarde, á fin de que los señores contribuyentes incluidos en aquél puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas, con estricta sujeción á los preceptos del citado artículo.

Los señores contribuyentes ó sus representantes, al comparecer en la citada oficina, exhibirán el último recibo de contribución de las fincas cuyas cuotas hayan de examinar.

## Audiencia provincial de Madrid

### SALA DE LO CRIMINAL

#### Sección 2.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Dámaza Méndez Gómez, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 12 del actual, señalando el día 25 de Noviembre corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Doña María Manuela Bayo y Martín y Don Antonio de la Bastida y Bayo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 12 de Noviembre de 1912.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
(Núm. 4-335.) (B.—3-566.)

## Agencia ejecutiva de Hacienda

### Zona tercera.

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia contra el deudor Don Severino Almeida, por desfalco á los fondos del Ayuntamiento de Guanabacoa (Cuba), en el año 1883, en que fué Recau-



dador de los fondos de dicho Ayuntamiento, se ha dictado, en 26 del actual, la siguiente

Providencia.—«Por recibida la comunicación que antecede, según la cual no figuran inscritos como vecinos de esta Corte Don Severino Almeida, su esposa Doña Concepción Arango ni Don Miguel Angel Matamoros, fiador del primero, y por si pudieran residir en cualquier punto de España, notifíqueseles el débito por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el plazo de tercero día, después de la publicación de esta providencia en los periódicos oficiales citados, comparezcan en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Carmen, número 34, primero, á verificar el pago del descubierto en que se halla el primero, ascendente á pesos 50.148, más 104 pesetas de dietas devengadas, ó á alegar las razones de que se crean asistidos para no verificarlo; en la inteligencia que, de no llevarlo á cabo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de 1912.—El Agente, Alberto Domínguez.

### Agencia ejecutiva municipal

Don Heliodoro Báñez, Agente ejecutivo municipal.

Hago saber: Que con fechas 3, 7, 10, 19, 15 y 26 del presente mes de Diciembre se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes por los conceptos de arbitrios sobre puestos en la vía pública, patentes sobre bebidas, inquilinato y solares correspondientes al cuarto trimestre del año actual y distritos de Hospicio y Universidad que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, á fin de que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita San Vicente, 6, á satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, treinta de Diciembre de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,  
Heliodoro Báñez.  
(A.—569.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del refrendatario, se sigue expediente á instancia de Don Sotero Martínez y Gómez, sobre declaración de ausencia de Doña Juliana Martínez y Martínez, casada que fué con Don Antonio Pozuelo Jaime, y consiguiente autorización para administrar bienes, por ser el solicitante el pariente más próximo.

En su virtud, por el presente edicto se le llama á la ausente Doña Juliana Martínez y Martínez y á cuantas personas se crean con derecho á la administración de sus bienes,

para que, dentro del término de dos meses, que se contarán desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan, en forma, ante mi Juzgado para oponerse á la pretensión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá lo que proceda conforme á Ley.

Dado en Madrid, á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

Angel de Vera.

Ante mí:  
Pedro S. Covisa.  
(A.—568.)

### CHAMBERÍ

Prades Rojo (Nemesio Luis Rafael), natural de Madrid, de estado soltero, profesión guarnicionero, de veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, 27, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—José Martínez Enríquez.—El Secretario, F. Grases Vidal.

Madrid, 15 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—José Martínez Enríquez.—El Secretario, Grases Vidal.

(Núm. 4.333.) (B.—3.565)

### UNIVERSIDAD

Quintín López González, domiciliado últimamente en la calle de Alvarado, número 13, piso bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para ser reconocido por los Médicos en causa por lesiones instruída por referido Juzgado.

Madrid, 2 de Noviembre de 1912.—El Escribano, Esteban Unzueta.

(Núm. 4.095.) (B.—3.495.)

### HOSPICIO

Pedro Blázquez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Villarejo del Valle (Avila), de profesión dependiente, de unos veintitrés años, bajo, grueso, moreno, barba muy cerrada, pero afeitado, y viste pantalón verde de lana, americana negra y peliza oscura, domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 6, farmacia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, ó será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado á disposición de dicho señor Juez.

Madrid, 28 de Octubre de 1912.

V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 4.059.) (B.—3.484.)

### LATINA

Don Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez interino de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis García Zapirain, natural de Madrid, hijo de Cándido y Ramona, de treinta y tres años de edad, soltero, cesante, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de la Ventosa, núm. 6, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir ó pagar la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, con la prisión subsidiaria por su insolvencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—Vicente Cano Manuel.—El Secretario, Juan García Inés.

(B.—3.498.)

### CENTRO

Agustín Ola Checa (Julio), cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en las calles del Tesoro, 10, segundo, y Costanilla de San Vicente, 7, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 5 de Noviembre de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro.

(B.—3.499.)

### BUENAVISTA

Vez Fernández (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pocero, de veintitrés años, hijo de Manuel y Joaquina, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, 28, segundo, procesado por disparo de arma, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Licenciado Don Antonio Aguilar, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 29 de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción, Alberto Vela y López.

(B.—3.497.)

### LA ALMUNIA

Martínez Jabero (Miguel), hijo de padres desconocidos, natural de Lisboa (Portugal), soltero, mecánico, de veintiséis años, cuyas demás señas personales y especiales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Rosales, núm. 7, principal, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia.

La Almunia, 31 de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción ejerciente, L. Fernando.

(Núm. 4.058.) (B.—3.483.)

### GETAFE

Rubio Camarena (Balbino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero mecánico, de diez y ocho años, hijo de Juan José y Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velázquez, 45, piso 4.º, procesado por estafa al viajar sin billete en un tren, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Getafe, 16 de Noviembre de 1912.—El Juez de instrucción, Muñoz.—El Secretario, Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 4.328.) (B.—3.560.)

### COLMENAR VIEJO

Ibáñez Valero (Miguel), domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, calle de Santa María, núm. 23, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocido por el Médico forense y ampliarle su declaración en causa por lesiones instruída por este Juzgado; bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

(Núm. 4.330.) (B.—3.562.)

### NULES

Aroca Toral (Margarita), de sesenta y siete años, hija de Juan y de María, soltera,

sin profesión especial, natural de Budia, y vecina de Leganés, donde habitaba en la posada de la calle Real, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante la Audiencia provincial de Castellón, para llevar á efecto el acto de prisión provisional acordado en la causa seguida sobre la misma y otra sobre expendición de moneda falsa.

Nules, 16 de Noviembre de 1912.—El Juez de instrucción, Fernando Higuera.—El Secretario judicial, José Viñarta.

(Núm. 4.331.) (B.—3.563.)

Cruz Expósito (María de la), de veintiséis años de edad, natural de Córdoba, vecina de Murcia, donde habitaba en la calle de Orihuela, casa de una tal Brígida, que tiene una hija llamada Rufina, soltera, vendedora ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro de diez días, desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante la Audiencia de Castellón para llevar á efecto el auto de prisión provisional acordado en la causa seguida contra la misma y otra por expendición de moneda falsa.

Nules, 16 de Noviembre de 1912.—El Juez de instrucción, Fernando Higuera.—El Secretario judicial, José Viñarta.

(Núm. 4.332.) (B.—3.564.)

### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos que sigue «El Hogar Español» contra Doña Dolores, Doña Asunción, Doña Julia y Don Santiago Bonastre y Feu, con sujeción al Decreto ley de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las siguientes

### Fincas.

Primera.—Una finca sita en los términos municipales de Tortosa y Perelló, compuesta de un canal de riego con su casa de máquinas, y de varios trozos de tierra inculta salitrosa, rocal, prado, laguna, arrenal y arrozal, donde existen dos pequeños edificios para labradores y casa fabrica con un molino para la elaboración de arroces y su maquinaria aneja, constituyendo el material mecánico con motor de treinta caballos de gas pobre, dos trilladoras y el molino y la toma de agua para el canal, una galería de fábrica y un pozo auxiliar, de donde parten dos tuberías de aspiración independiente, que corresponden cada una á una bomba centrífuga movida por un motor de gas pobre de cuarenta caballos, con sus gasómetros.

Tiene toda la finca una extensión de dos mil quinientos setenta y ocho jornales y setenta y cinco céntimos, equivalentes á quinientas sesenta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y una centiárea, más lo que ocupa el canal, que tiene cuatro mil novecientos ochenta y dos metros de largo por diez y seis de ancho, y está formada por la agrupación de una concesión hecha



á Don Santiago Bonastre y Feu, en virtud de Real orden de 3 de Octubre de mil novecientos cinco por el Ministerio de Fomento para desviar por medios mecánicos mil metros por segundo de agua del río Ebro para el riego y colmateo de la finca y por cinco porciones de terreno más incultas y salitrosas unas y roturadas y dedicadas al cultivo de arroz otras.

Segunda.—Una porción de tierra inculta y salitrosa antes, hoy roturada y dedicada al cultivo de arroz, de haber novecientos cincuenta jornales, poco más ó menos dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á doscientas ocho hectáreas, siete áreas y veintiocho centiáreas, situada en término municipal de Tortosa, al pago denominado Isla del Mar, lindante al Norte con el puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro; al Sur, con el Riet Fondo ó Vell, mediante la carretera divisoria de Isla del Mar; al Este, con terreno de los hermanos D. Francisco de P. y doña Mercedes Bonastre y Girol, y al Oeste, con propiedad de D. Santiago Bonastre.

Tercera.—Otra porción de tierra inculta y salitrosa antes, hoy roturada y dedicada al cultivo de arroz, de extensión ochocientos cincuenta jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á ciento ochenta y seis hectáreas, diez y siete áreas y cuatro centiáreas en el mismo término de Tortosa, al pago de Isla del Mar, lindante al Norte con el puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro; al Este con terreno de Doña Juana Tusat; al Sur con el río de la Zaida, mediante la carretera divisoria de Isla del Mar, y al Oeste con finca de Don Santiago Bonastre.

Cuarta.—Otra porción de terreno de arena de Isla del Mar, de extensión de quinientos jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á ciento nueve hectáreas y cincuenta y una áreas, situada en el mismo término y pago; lindante: al Norte, con el mar; al Sur, con el puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro, y parte con terrenos de los hermanos Bonastre y Girol; al Este, también con el mar, y al Oeste, con terreno de Don Santiago Bonastre.

Quinta.—Toda aquella porción de terreno, parte rocal y parte prado, de extensión ocho jornales y setenta y cinco centímetros, poco más ó menos dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á una hectárea, setenta y cinco áreas y veintiuna centiáreas situada en término de Perelló, al pago del «Prado» y lindante: al Norte, con finca de Don Santiago Bonastre; al Sur, con terrenos de los hermanos Rafecas y Romeu; al Este, con la carretera

central del Prado, y al Oeste, con transversal del Roqué.

Sexta.—Y otra porción de terreno, parte prado y parte laguna, de los Ollés, de extensión de trescientos veinte jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á setenta hectáreas, ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas, situada en término de Perelló, al pago del Prado, lindante al Norte con finca de Don Santiago Bonastre; al Sur, con la carretera de Monserrat; al Este, con el Riet Fondo, mediante la carretera interina de la Cava, y al Oeste, con la carretera central del Prado.

Las mencionadas fincas se venden bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.—El tipo para la subasta, según lo estipulado en la escritura originaria de los autos, con la rebaja del veinticinco por ciento, por ser la segunda subasta, es el de un millón doscientas cincuenta y ocho mil novecientas una pesetas con veinticinco céntimos, de las que corresponden á la primera finca 634.338 pesetas 75 céntimos; á la segunda, 267.187 pesetas con 50 céntimos; á la tercera, 239.062 pesetas con 50 céntimos; á la cuarta, 104.062 pesetas con 50 céntimos; á la quinta, 2250 pesetas, y á la sexta, 12 000 pesetas.

Segunda.—No se admitirá postura que no comprenda conjuntamente las seis fincas ni las que no cubran las dos terceras partes del precio de cada una de ellas antes mencionado, pudiendo hacerse las posturas á calidad de ceder el remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto la suma de ciento sesenta y siete mil, ochocientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, que es el diez por ciento del tipo de la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que los licitadores puedan examinarlos, advirtiéndose que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Tortosa, el día veinte de Enero del año próximo, á las tres de la tarde.

Y para la debida publicación en los periódicos oficiales y en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de primera instancia de Tortosa se expide el presente, que deberá insertarse tres veces durante los veinte días siguientes á la primera inserción en los *Diarios Oficiales de Avisos* de Tortosa y Madrid, y en el de Perelló si lo hubiere, en los *BOLETINES OFICIALES* de la provincias de Madrid y Tarragona, en dos periódicos no oficia-

les de estas dos últimas capitales, y en la *Gaceta de Madrid*.

En Madrid, á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia.  
Grande.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.  
(D.—131 bis.)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Plaza, por infracción, y señalado con el número 1.190 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1912; el Tribunal Municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente); Don Francisco González y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rafael Plaza, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Rafael Plaza á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco González.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 30 de Octubre de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.086.) (B.—3.487.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel García Fernández, por desobediencia, y señalado con el número 1.299 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Francisco González y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel García Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel García Fernández á la pena de 25 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco González.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 30 de Octubre de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.087.) (B.—3.488.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nicolás Marrón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Noviembre, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm. 1.170 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Octubre de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.088.) (B.—3.489.)

### CANILLAS

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio de faltas seguido contra Angel Gómez y su consorte, María Heredia Jiménez, por lesiones inferidas por el primero á Alfonso Heredia, todos los cuales habitaban en esta villa, en el Cerro del Aire, y habiendo trasladado su domicilio, ignorando cuál sea, se les cita por medio del presente, á fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito carretera de Aragón, núm. 11, hotel, para que el día 30 del actual, á las diez de la mañana, comparezcan á la celebración del juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Dado en Canillas á 2 de Noviembre de 1912.—El Juez municipal, Luis Díaz Milián.—El Secretario, Federico Gutiérrez.

(Núm. 4.060.) (B.—3.485.)

Ignorándose el domicilio y actual paradero de María Herrero Olivares y Jerónima Domínguez, se les cita por medio del presente, para que el día 30 del actual, á las diez de su mañana, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito carretera de Aragón, núm. 11, hotel, á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra la primera por lesiones á la segunda; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Canillas, á 2 de Noviembre de 1912.—El Juez municipal, Luis Díaz Milián.—El Secretario, Federico Gutiérrez.

(Núm. 4.061.) (B.—3.486.)



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Diciembre de 1912

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.
<i>Ayuntamientos de la provincia.</i>							
11						14	Idem íd. .... 306
				11	de Diciembre. .... 296	16	Idem íd. de San Martín de Valdeiglesias .... 301
				11	Permuta de terrenos para variar un trozo de la antigua Vereda de Postas. .... 297	18	Idem íd. de Torrelaguna .... 303
11				<i>Cuarta División Hidrológico-Forestal.</i>		19	Idem íd. .... 304
				11	Relación de las licencias de pesca expedidas en el mes de Noviembre. .... 297	21	Idem íd. .... 305
11				<i>Tribunal Supremo.</i>			
				11	Redueña.—Idem íd. rústica y pecuaria. .... 297	4	Declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de su descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación pertenecientes á las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª. .... 291
11				11	Ribatejada.—Idem íd. .... 297	20	Idem íd. íd. 4.ª, 1.ª, 2.ª y 5.ª 305
11				11	San Sebastián de los Reyes.—Idem íd. urbana. .... 297	<i>Gobierno civil.</i>	
11				11	Torremocha.—Idem íd. .... 297	10	Escalafón definitivo de Maestras y Maestros. .... 296
11				11	Valdaracete.—Idem íd. rústica y pecuaria. .... 297	<i>Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.</i>	
11				11	Valdeavero.—Idem íd. .... 297	9	Reclamando el pago de canon de superficie correspondiente al corriente año por las Minas á varios señores. 293
11				11	Venturada.—Idem íd. rústica y pecuaria. .... 297	<i>Comisión mixta de Reclutamiento.</i>	
11				11	Villaviciosa de Odón.—Idem íd. urbana. .... 297	14	Sesión del 17 de Abril de 1912. 300
11				14	Brea.—Idem íd. rústica y pecuaria. .... 300	25	Idem del 18 ídem. .... 308
11				14	Cobeña.—Idem íd. urbana. .... 300	28	Idem del 19 ídem. .... 311
11				14	Garganta.—Idem íd. rústica. .... 300	31	Idem del 20 ídem. .... 313
11				14	Guadalix de la Sierra.—Idem íd. urbana. .... 300	<hr/>	
11				<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i>		<b>Imp. y Lit. EL PORVENIR</b>	
11				4	Extravío de cuatro cupones del 4 por 100 interior de la serie A. .... 291	<b>MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA</b>	
11				<i>Comandancia de Marina de Bilbao.</i>		PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID	
11				6	Relación de los mozos nacidos en la provincia de Madrid é inscritos en esta Comandancia. .... 293		
11				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
11				10	Presupuestos de gastos.—Mes		